



# Resolución Gerencial

**N° 002-2020-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 09 de enero del 2020

**VISTOS:**

La Solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial pensionista, de fecha 01 de agosto del 2019, presentado por la Sra. LIMACHE CALDERON SUSANA, el Informe N° 008-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Proveedor N° 140 de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 19° establece: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable."

Asimismo en el artículo 9. De la precitada norma precisa que (...) Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Que, mediante la Solicitud de deducción de la base imponible del impuesto predial-pensionista, de fecha 01 de agosto del 2019, presentado por la Sra. LIMACHE CALDERÓN SUSANA, con DNI N° 01777394, solicita la deducción al pago del Impuesto Predial de su inmueble, ubicado en la Mza. C Lte. 3 de la Asociación de Vivienda 7 de junio del Distrito de Ciudad Nueva, para ello adjunta declaración jurada para solicitud de beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial de pensionistas, certificado de pensionista emitido por la agencia Tacna PROFUTURO, boleta de pago y copia de DNI.

Que en el presente caso, al fallecer el cónyuge feneció la sociedad de gananciales, por lo que el predio materia de beneficio es sujeto de condominio entre la sucesión intestada (50%) y la recurrente (50%), al haberse efectuado la declaratoria de herederos, tal como lo dispone el artículo 9 del D.L. N° 776, correspondiéndoles al copropietario heredero cancelar la parte correspondiente del impuesto predial mas no a la recurrente.

Que, mediante el Informe N° 008-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog. GILBERT HUARACA TORRICO, informa que en atención a la Solicitud S/N con Registro 5032-2019 de fecha 01.08.2019, presentado por la Sra. LIMACHE CALDERÓN SUSANA, con DNI N° 01777394, en su calidad de cónyuge supérstite, solicita la deducción del Impuesto Predial por ser pensionista de sobrevivencia del SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (AFP), adjuntando los requisitos respectivos, y habiendo realizado la inspección ocular al predio del recurrente signado en la Asociación de Vivienda 7 de junio Mza C Lote 3, en el cual se encuentra realizando vivencia, en ese contexto al amparo del art. 19 del D.S. N° 156-2004-EF, es procedente lo solicitado y por su intermedio se proceda al trámite del Acto Resolutivo correspondiente a partir del año 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de Marzo del 2017, **se delega las facultades administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal**, para resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T, de fecha 14 de Marzo del 2017, la misma que delega las facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con visto bueno de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la deducción de la base imponible del Impuesto Predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable, formulado por la pensionista doña LIMACHE CALDERÓN SUSANA, como cónyuge supérstite a partir del primer trimestre del año 2020, del inmueble ubicado en la Mza. C Lote 3 del Asociación de Vivienda 7 de junio del Distrito de Ciudad Nueva, Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que el pensionista está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autovaluó conforme lo establece el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 19° de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del Beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Cc.  
ALCALDÍA  
GM  
SGSG  
SGTI  
SGAT  
INTERESADO  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

MCE. RUI VIZLEGAS LAMARCA  
GERENTE MUNICIPAL